

**ACUERDO DE COOPERACION ACADÉMICA INTERNACIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR (CHILE)
Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)**

De una parte, la **UNIVERSIDAD MAYOR**, Corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT N°71.500.500-K, representada por su Rector don **PATRICIO MANQUE MANQUE**, chileno, Cédula de Identidad N°11.506.778-8, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal, ambos domiciliados en Av. Manuel Montt N°376, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, Chile, quien en adelante se denominará **Universidad Mayor**; y por otra, la **Universidad del Cauca**, con NIT 891500319-2, representado por el **Dr. DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 76.311.561 expedida en **Popayán** actuando en calidad de Representante Legal y Rector de la **UNIVERSIDAD**, según Resolución Superior No. **004** de 2022 expedida por el Consejo Superior, para los efectos del presente convenio se denominará **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ambos con domicilio en el Claustro de Santo Domingo, calle 5 No. 4-70 de Popayán, departamento del Cauca – Colombia; celebramos el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

La **UNIVERSIDAD MAYOR**, es una institución de educación superior, abierta e independiente, comprometida con la formación de profesionales cultos y emprendedores, como también con la preservación y la divulgación del saber superior, en el contexto de un mundo global, todo lo cual está orientado al beneficio de las personas y la contribución al progreso de la nación.

La **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, es una institución de educación superior pública, autónoma, del orden nacional, creada en los orígenes de la República de Colombia. La Universidad del Cauca forma personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional, demócratas comprometidos con el bienestar de la sociedad en armonía con el entorno. La Universidad del Cauca genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social.

El deseo de la **UNIVERSIDAD MAYOR** y la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** de colaborar dentro del marco de diferentes programas de Educación, Investigación, y Desarrollo e Innovación.

Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental establecer relaciones de intercambio en los ámbitos de la ciencia y la cultura

Que, las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer canales de comunicación que permitan e intercambio del conocimiento científico y cultural

25 - 32 . 8 018 2022



RDC

El interés de estimular una colaboración efectiva basada en la igualdad y la asistencia mutua.

La **UNIVERSIDAD MAYOR**, por una parte y la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** por otra, acuerdan suscribir un convenio marco de colaboración en los términos que se indican en las cláusulas siguientes:

Cláusula 1° FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

La **UNIVERSIDAD MAYOR** y la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de docencia, investigación y la cultura en general, en aquellas áreas en las cuáles ambas Universidades tengan interés manifiesto.

Cláusula 2° ÁREAS DE COOPERACIÓN

Se entiende por áreas de cooperación a todas aquellas relacionadas con programas considerados de interés para las instituciones comparecientes. Las actividades a realizar serán propuestas periódicamente y por escrito por las partes, quienes elaborarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los cuales serán presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos o competentes de ambas instituciones. Sin que la enumeración sea taxativa, las partes convienen especialmente en:

- a) Implementar actividades conjuntas de educación a nivel de pregrado y postgrado;
- b) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes de pregrado y postgrado, docentes e investigadores;
- c) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo de carácter bilateral o multilateral;
- d) Cooperar en programas de formación profesionales científico y técnico;
- e) Fomentar el intercambio recíproco de documentos científicos, pedagógicos y de investigación
- f) Desarrollar congresos, coloquios y seminarios en temáticas de interés común;
- g) Promover la redacción artículos para revistas científicas, así como para congresos, seminarios y coloquios;
- h) Cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las posibilidades de ambas partes y de los lineamientos que constituyen el objetivo del presente Acuerdo.



Parágrafo: Cada una de la Universidades ejecutará las actividades antes relacionadas con observancia y aplicación de las normas internas universitarias.

Cláusula 3° CONVENIOS ESPECIFICOS

Cada actuación en el marco del presente convenio será objeto de un convenio específico elaborado de común acuerdo entre ambas partes, el cual deberá contener por lo menos, el objeto de la colaboración, las dependencias o instancias institucionales participantes, la forma de financiación, los medios materiales y humanos que se requieran y los aportes de cada institución, coordinación, ejecución y seguimiento del programa o proyecto y las demás que se pacten en dichos convenios.

Parágrafo: Para la elaboración de los convenios, se tendrán en cuenta la autonomía de cada Entidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos.

Cláusula 4° FINANCIACIÓN

Cada institución, sobre la base de una justa reciprocidad, intentará recabar fondos de financiación internos o externos que serían utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el marco del presente Acuerdo.

Cláusula 5° EXIGENCIAS

Los docentes, investigadores y estudiantes que participen de programas de intercambio, basados en el presente Acuerdo, seguirán las exigencias de inmigración del país receptor, y deberán contratar un seguro internacional de cobertura médico-hospitalaria para su permanencia en el exterior.

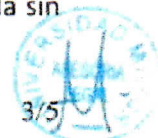
Cláusula 6° SENTIDO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo, constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

Cláusula 7° PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada parte deberá poseer su propia Propiedad Intelectual (PI) generada por el cuerpo docente, estudiantil y de agentes, bajo este Acuerdo de Cooperación. Considerando que este Acuerdo de Cooperación es relevante para el avance de la ciencia y generación de conocimientos, las partes están de acuerdo en proveer licencias mutuas no onerosas para el uso de la Propiedad Intelectual para fines no comerciales en las actividades académicas de las Universidades.

Si ambas partes son responsables de la generación de la Propiedad Intelectual, la propiedad de la Propiedad Intelectual será compartida, conforme la contribución de cada una de las partes, mediante la elaboración de un Convenio específico. Si la Propiedad Intelectual es pasible de explotación comercial, ninguna de las partes podrá explotarla sin



el consentimiento de la otra, y se realizará en los términos que sean definidos en un Convenio específico.

Cláusula 8° MEDIOS DE COOPERACIÓN

La implementación de cada área o programa de cooperación será objeto de un acuerdo específico entre ambas Instituciones, en el que se señalará la contribución de cada una de las partes, el tipo de financiamiento, requisitos, el alcance preciso del programa, su duración y la posibilidad que el programa tenga de ser prolongado. Asimismo, se establecerán las medidas y cláusulas de confidencialidad respecto de la información a la que accedan las partes en virtud de dicho acuerdo.

Cada institución designará un responsable de los programas establecidos conforme al acuerdo. En este caso, la **UNIVERSIDAD MAYOR** asigna esta responsabilidad a quien se desempeñe en el cargo de Director de Relaciones Internacionales. Con todo, tratándose de programas relativos a la carrera de Ingeniería Forestal y el Centro de Modelación y Monitoreo de Ecosistemas (CEM), los encargados serán el Director de Escuela, cargo que a la firma del convenio es desempeñado por don **ENRIQUE MUÑOZ ARCE**, RUT 15.640.029-7, y el Director el CEM, cargo que a la fecha es desempeñado por don **DYLAN JAMES CRAVEN**, RUT 26.975.281-5. Por su parte, la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** asigna esta responsabilidad a **Jorge Andrés Ramírez Correa** identificado con cédula de ciudadanía N° **3414491**, docente de planta de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Cláusula 9° DURACIÓN Y ALCANCE DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

Este Acuerdo de Cooperación comenzará a regir desde la fecha de la última firma de ambas partes, y tendrá una duración de **seis (6) años**. Una vez culminado el plazo, el Acuerdo podrá ser reeditado, con la concordancia de ambas instituciones, mediante el establecimiento de un nuevo Acuerdo de Cooperación o de un Convenio específico u Otrosí debidamente suscritos por las Partes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los celebrantes del presente Acuerdo de Cooperación se reservan el derecho de ponerle término, sin expresión de causa, mediante un aviso escrito de a lo menos un mes de anticipación.

Sin embargo, manifiestan las partes que el mencionado término anticipado no afectará las actividades que se encuentren programadas o en curso, que se hayan planificado en virtud de este convenio u otro de carácter específico suscrito al amparo del mismo, llevándose a cabo hasta su entera conclusión.

Cláusula 10° INTERPRETACIÓN

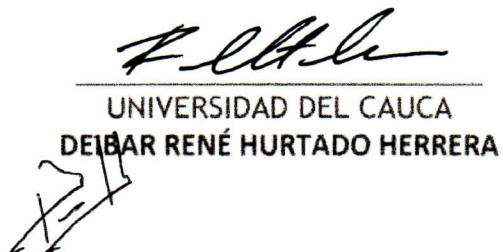
Cualquier duda que se presentase respecto a la correcta interpretación, aplicación o extensión del presente Acuerdo de Cooperación, será resuelta en forma conjunta por las máximas autoridades de cada una de las instituciones involucradas, requiriéndose unanimidad de los mismos para la decisión final que se adopte en cada caso.



En prueba de conformidad y aceptación, las partes firman por duplicado el siguiente documento, en lugar y fecha indicada.



Santiago, Chile, 5 de Julio, 2022



Popayán, Colombia, 05 SEP 2022 *a.j.c.*

